

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040001285**

de 24-04-2020



"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase camioneta doble cabina de placa WCV842 afiliado a la empresa VIAJEROS S.A., Nit. 819004747-2 habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJEROS S.A., NIT. 819004747-2, se encuentra con la habilitación vigente otorgada por la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte con la Resolución No. 033 del 17 de diciembre de 2001, en vigencia del decreto 174 del 05 de febrero de 2001, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y acreditada dicha habilitación por medio de la Resolución No. 019 del 20 de marzo de 2018 luego de haber presentado toda la documentación requerida por la ley.

Que, VIAJEROS S.A., cuenta con capacidad transportadora ajustada por esta Dirección Territorial con la Resolución No. 178 del 26 de marzo de 2020 para atender los servicios de transporte público especial contratados con diferentes empresas en vehículos clase automóvil, campero, camioneta station wagon, doble cabina, microbús, buseta y bus.

Que con radicado 20202470017872 del 05/03/2020, el señor OSCAR LUIS SOTO LABORDE actuando en calidad de Representante Legal de la empresa VIAJEROS S.A. solicitó la desvinculación por terminación del contrato de vinculación, del automotor de placa WCV842, invocando el artículo 2.2.1.6.8.12 del decreto 1079 del 26/05/2015, adicionado por el artículo 26 del decreto 431 del 14/03/017.

Que, el vehículo sobre el cual se solicita la desvinculación por terminación del contrato presenta las siguientes características:

Placa	Clase	Tarjeta de operación	Propietario CC/NIT	Dirección (es)
WCV842	Camioneta Doble Cabina	136325	Luis Ernesto Roa Campos/ CC 19192478	No reporta en el expediente

Que, la Dirección Territorial Magdalena expidió la tarjeta de operación No. 136325 con vigencia del 05/02/2019 hasta el 05/02/2021 asociada al vehículo de placa WCV842 por solicitud de VIAJEROS S.A., lo cual evidencia la formalización del contrato entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte.

Que, el artículo 2.2.1.6.8.12 del decreto 1079 del 26/05/2015, adicionado por el artículo 26 del decreto 431 del 14/03/017, establece que: "**Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.** Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación."

En su escrito la empresa solicitante argumenta que: "1. La petición se funda en la No renovación oportuna del contrato de administración "vinculación por





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040001285

de 24-04-2020



"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase camioneta doble cabina de placa WCV842 afiliado a la empresa VIAJEROS S.A., Nit. 819004747-2 habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

afiliación". **Lo anterior obedece a que vencido el plazo del contrato, las partes no han hecho manifestación alguna de renovación de los citados contratos.** 2. No existiendo la manifestación expresa de la intención de renovación del contrato por las partes, y ante la prohibición de prórroga automática, algunos se encuentran ya finalizados y otros dentro del periodo de vencimiento, sin hacer presencia en nuestras oficinas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de cancelar oportunamente a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación; sujetarse a los planes de mantenimiento y planes de rodamiento entre otros."

Que, la empresa manifestó bajo juramento no tener en su poder algunos de los contratos de vinculación, y que desconoce la dirección de algunos, y a pesar de haber asegurado que aportó los contratos de vinculación de flota en forma digital al correo electrónico de esta Dirección Territorial, se verificó que no fueron allegados dichos documentos.

Que, el Ministerio de Transporte por medio del Director de Transporte y Tránsito emitió el oficio No. 20184100309011 del 08 de agosto de 2018, dirigido a las empresas y propietario de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Espacial, y a las Direcciones Territoriales de este Ministerio, mediante el cual respondió las solicitudes elevadas acerca del proceso de notificación dentro de las desvinculaciones administrativas, anotando lo siguiente:

"...Así las cosas, las empresas que se encuentren en la situación antes prevista, podrán efectuar esta notificación a través de un emplazamiento que cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá ser publicado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, señalando nombre de propietario, nombre de la empresa y dirección, placa del vehículo, Dirección Territorial donde se adelantará el trámite de desvinculación administrativa.

- Junto con la solicitud de desvinculación administrativa la empresa allegará a la Dirección Territorial respectiva copia informal de la página donde se hubiere publicado el emplazamiento.

Previo a lo señalado anteriormente, el representante legal de la empresa habilitada en la modalidad de Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberá realizar una declaración juramentada manifestando que no cuenta con el contrato de vinculación donde aparece la información de notificación del propietario y por lo tanto ignora el lugar donde este puede ser notificado, la cual deberá ser aportada a la solicitud de desvinculación administrativa..."

Que si bien el concepto del Ministerio de Transporte está dirigido al trámite de Desvinculación Administrativa en Vigencia del Contrato de Vinculación (Artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 431 de 2017), lo cierto es que la solución puede ser aplicada por analogía a la situación plasmada para el caso del trámite de Desvinculación por Terminación del Contrato acá planteada.

Que, verificados los documentos que soportan la solicitud, se pudo verificar que, a falta de los contratos de vinculación de flota, la empresa VIAJEROS S.A. aportó a este trámite declaración juramentada rendida por el representante legal de la empresa, y recibida por la Notaria Cuarta del Círculo de Santa Marta el día 5 de marzo de 2020, dentro de la cual afirma que: "3... Doy fe y manifiesto que la empresa no tiene en su poder, por pérdida, destrucción y o extravío los contratos de vinculación por afiliación de los propietarios de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040001285

de 24-04-2020



"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase camioneta doble cabina de placa WCV842 afiliado a la empresa VIAJEROS S.A., Nit. 819004747-2 habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

vehículos de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuyas placas se relacionan a continuación. Que a la fecha no ha sido posible la normalización de la vinculación ni el plan de rodamiento de los vehículos en la relación. Que las PLACAS cuyo contrato no se tienen son: ...PLACA WCV842..."

Que, además dentro de los documentos anexos a la solicitud, la empresa VIAJEROS S.A. allegó a esta Dirección Territorial la publicación respectiva en un medio de amplia circulación nacional, donde emplaza a los propietarios de los vehículos para que se acerquen a las oficinas de la empresa en un término de 15 días con el fin de normalizar su situación contractual, so pena de iniciarse la desvinculación ante este Ministerio.

Que, teniendo en cuenta que no existen los contratos de vinculación para verificar la fecha de terminación de los mismos, pero tanto en su solicitud como en la declaración juramentada el Representante Legal de la empresa asegura que el propietario del vehículo de placa WCV842 no ha hecho manifestación alguna de renovación del contrato, se concluye que dicha relación contractual se encuentra terminada a pesar de que la tarjeta de operación tenga vigencia hasta el 05 de febrero de 2021; sumado a ello, el propietario tampoco se pronunció dentro de los 15 días calendarios ante el emplazamiento realizado por la empresa, y teniendo en cuenta la prohibición de prórroga de los contratos de vinculación reglamentada por este Ministerio, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte tiene como cumplidos los requisitos legales para el trámite de la desvinculación por terminación del contrato de flota.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desvincular, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase camioneta doble cabina de placa WCV842, de la empresa VIAJEROS S.A.S., NIT 819004747-2, utilizado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

ARTÍCULO 2. Ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder a cancelar la tarjeta de operación del vehículo clase camioneta doble cabina de placa WCV842, en caso de que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo el propietario del vehículo y al Representante Legal de VIAJEROS S.A. en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040001285

de 24-04-2020



"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase camioneta doble cabina de placa WCV842 afiliado a la empresa VIAJEROS S.A., Nit. 819004747-2 habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA

Proyectó: MCA

Revisó: FCM

Vo. Bo: FCM

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

